Villamaría, 20 de octubre de 2026

Señores **UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS**

Asunto: Solicitud de prorroga (Módulos III y IV)

Cordial saludo,

En calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8884467, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIMENTOS, me permito solicitar formalmente su aceptación para tramitar una prórroga del plazo de ejecución contractual por once (11) días, sin adición en valor, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La prórroga solicitada comprende seis (6) días complementarios de atención y cinco (5) días mediante raciones industrializadas, para un total de once (11) días adicionales de ejecución.

La necesidad de ampliar el plazo se encuentra respaldada en la existencia de un saldo disponible dentro del valor contractual, originado en días en los cuales no se ejecutó efectivamente el servicio y, por tanto, no se causó el correspondiente pago. De acuerdo con la verificación técnica, operativa y financiera efectuada por la supervisión, dichos recursos permiten respaldar la prestación del servicio durante los once (11) días señalados.

En consecuencia, la modificación propuesta no implica una adición en valor al contrato, dado que no se incrementará su valor total. La finalidad de la prórroga consiste exclusivamente en ampliar el plazo de ejecución para permitir la utilización del saldo contractual existente en el cumplimiento del mismo objeto y en beneficio de la población estudiantil atendida por el PAE.

La ampliación tampoco modifica el objeto contractual ni incorpora prestaciones distintas a las inicialmente convenidas, pues durante los once (11) días se continuará prestando el servicio de complementación alimentaria bajo las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y operativas previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga corresponde a una modificación del plazo contractual y no constituye, por sí misma, una adición en valor. Su procedencia se sustenta en las reglas generales aplicables a la modificación de los contratos estatales, en los artículos 13, 32, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, siempre que exista acuerdo entre las partes, se encuentre debidamente justificada, se formalice por escrito durante la vigencia del contrato y no comporte una alteración de su objeto.

En este caso, la modificación se encuentra justificada en una necesidad concreta del Programa y en la existencia de recursos contractuales no ejecutados, cuya utilización requiere disponer del plazo necesario para materializar las prestaciones correspondientes.

Por tanto, existe una relación directa entre los días no ejecutados, el saldo contractual disponible y los once (11) días adicionales de atención que se pretende cubrir.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.8884467 por once (11) días, correspondientes a seis (6) días complementarios y cinco (5) días de atención mediante raciones industrializadas, sin adición en valor, toda vez que la atención será financiada exclusivamente con el saldo contractual disponible proveniente de días no ejecutados.

En consecuencia, se solicita a la UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIMENTOS manifestar por escrito su aceptación de la prórroga del plazo contractual por once (11) días, sin adición en valor, manteniendo durante este periodo las obligaciones y condiciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

Por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el 11 de noviembre de 2026.

Agradecemos su disposición para continuar garantizando la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento.

Cordial saludo

MARCELO GUTIÉRREZ GUARIN
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación